



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 22 de febrero de 2024

Ordinario No. 110013103011 **2009 00155 00**

Se **NIEGA** la solicitud de aclaración efectuada oportunamente por la demandada PARKING INTERNATIONAL S.A.S., respecto al auto adiado 10 de mayo de 2023 atrás del cual el Juzgado dispuso aprobar las costas del proceso, habida cuenta que aquel no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Con todo, se **PONE** de presente a la memorialista que de conformidad con el numeral 6 del canon 365 del C. G del P., *“Si fueren varios los litigantes favorecidos con la condena en costas, a cada uno de ellos se les reconocerán los gastos que hubiere sufragado y se harán por separado las liquidaciones.”*, ello, implica que como para el caso que nos ocupa no se liquidó rubro distinto al de las agencias en derecho el monto aprobado se distribuirá en partes iguales entre los sujetos favorecidos con la condena.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 13 del 23 de febrero de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria